



https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=4XsPaWkFdIhj5BBT5BVmfw%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

MINDEPORTE 21-11-2023 09:14
 Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0037192 Fol:1 Anex:0 FA:0
 ORIGEN 100 DESPACHO DEL MINISTRO / ASTRID BIBIANA RODRIGUEZ CORTES
 DESTINO AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO / CÁMARA DE REPRESENTANTES
 ASUNTO CONCEPTO PROYECTO DE LEY 224 DE 2023 H. CÁMARA DE REPRESENTANTES POR MEDIO DE LA CUAL
 OBS

Bogotá D.C.

2023EE0037192



Doctora
 AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 comision.primera@camara.gov.co
 Carrera 7 N° 8 – 68, oficina 238 B
 Bogotá D.C. - Bogotá
 Colombia

Asunto: Concepto Proyecto de Ley 224 de 2023 H. Cámara de Representantes “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones.”

Respetada Doctora, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte.

En atención a la solicitud del asunto, se emite concepto por parte de esta cartera ministerial respecto del proyecto de Ley No. 224 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones.”, radicado por iniciativa gubernamental, en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto

En primer término, téngase en cuenta lo establecido en su artículo 1, que establece el objeto de esta, así:

“..establecer las garantías del derecho fundamental a la educación y fijar las condiciones y obligaciones necesarias para su efectiva protección y respeto a cargo del Estado, la sociedad y la familia...”.

La ley propuesta para análisis refuerza la jerarquía con protección constitucional del derecho fundamental a la educación en Colombia, y se enfoca en establecer las garantías y el establecimiento de las condiciones y obligaciones para la materialización de acciones a fin de brindar las garantías respectivas.

Obsérvese de igual manera, que en su artículo 4 establece la definición de sistema educativo, es decir la educación mirada como un conjunto de acciones y principios, valores y programas, estableciendo una mirada integral en donde, y como consecuencia de ello, la práctica del deporte hace parte, así:

“..Artículo 4°. Definición del sistema educativo: El sistema educativo está integrado por un conjunto articulado de principios, valores, programas, recursos y normas, en el que concurren políticas públicas territoriales, nacionales y globales, sectores, instancias, entidades, establecimientos, instituciones, órganos y

demás personas naturales y jurídicas, públicas, privadas y mixtas para la materialización del derecho fundamental a la educación... ”.

A su vez, el ministerio del Deporte, en su condición de máximo rector del sector deporte y recreación, tiene como Misión:

“..Formular, liderar y orientar una política eficiente incluyente e innovadora para el deporte, la recreación, la actividad física, la infraestructura recreativa y deportiva, y el aprovechamiento del tiempo libre contribuyendo a la educación, el bienestar y calidad de vida de las personas y ejercer la inspección, vigilancia y control, en el marco del Sistema Nacional del Deporte y la garantía de los derechos de las personas a la práctica de las actividades del sector... ”.

A su vez tiene como Visión:

“...Enel año 2032 el Ministerio del Deporte será una plataforma de transformación y educación social a través del desarrollo del deporte, el alto rendimiento, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre... ”.(Subrayado y Negrillas fuera de texto).

Revisados estos dos pilares importantes dentro de las competencias del Ministerio del Deporte, se puede concluir que el deporte hace parte integral y protagónico del sistema educativo y como consecuencia de la garantía de la Educación como Derecho Fundamental. De igual manera, no deben pasar por alto la observancia de las funciones del Ministerio del Deporte, dentro de las cuales se encuentra:

“..1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.

2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo del Deporte, Recreación, Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre.

3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.

4. Elaborar, de conformidad con la Ley Orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994.

5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos, y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas, los Institutos Departamentales y Municipales, entre otros, en el marco de sus competencias... ”.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS

El texto analizado corresponde al articulado del proyecto de Ley No. 224 de 2023 presentado ante la H. Cámara de Representantes, entre los cuales se identifican aspectos de interés del Ministerio del Deporte, por lo tanto, se procede a realizar observaciones relacionada con el ámbito de la funcionabilidad y competencia de esta Cartera:

a) De las funciones del Ministerio del Deporte

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

En primer término, es importante establecer qué es el Sistema Nacional del Deporte, el cual está definido en la ley 181 de 1995 como:

“..Sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Hacen parte del Sistema Nacional de Deporte, el Ministerio del Deporte como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades...”

Ahora bien, entre otras funciones que tiene el Ministerio del Deporte, se destacan:

“... 1. Asesorar, coordinar, proponer y evaluar la formulación, ejecución, difusión, implementación y seguimiento de las Políticas Públicas que le sean asignadas a su área o a sus procesos.

2. Además de estudiar, evaluar y conceptuar técnicamente los proyectos de infraestructura deportiva, recreativa, de la actividad física y del aprovechamiento del tiempo libre de los escenarios del país, para contribuir al cumplimiento de las condiciones de confort, seguridad, calidad y competitividad, que los escenarios deportivos requieran...”

El Ministerio del Deporte como responsable del seguimiento a las políticas públicas, además de la promulgación de sus conceptos técnicos en relación con proyectos de infraestructura deportiva, se ajusta y armoniza con lo establecido en el artículo 15 de la ley objeto de pronunciamiento cuanto establece de manera taxativa:

“...Artículo 15°. Derecho fundamental a la educación básica. La educación básica obligatoria corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados y se estructurará en torno a un currículo, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento, los proyectos pedagógicos y de la actividad humana.

El Estado propenderá por una educación básica que consolide en todas las Instituciones educativas de manera progresiva la formación integral y el desarrollo del ser a través de las artes, la cultura, el deporte y la formación en el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, en el marco de la autonomía institucional y la libertad de enseñanzas...”

b) Consideraciones sobre el articulado y texto sugerido por el Ministerio del Deporte.

Esta cartera destaca la intención e importancia de la iniciativa normativa en torno a la garantía del Derecho fundamental a la educación básica. Por lo tanto, en el marco de nuestras competencias presentamos la siguiente sugerencia de redacción al artículo en mención:

Artículo 15

“Artículo 15°. Derecho fundamental a la educación básica. La educación básica obligatoria corresponde a la

identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados y se estructurará en torno a un currículo, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento, los proyectos pedagógicos y de la actividad humana.

*El Estado propenderá por una educación básica que consolide en todas las Instituciones educativas de manera progresiva la formación integral y el desarrollo del ser a través de las artes, la cultura, **La educación Física, la Actividad Física, la Recreación y el Deporte** y la formación en el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, en el marco de la autonomía institucional y la libertad de enseñanzas”*

Artículo 28

“Artículo 28°. Formación integral en todos los niveles y modalidades. En todas las modalidades y niveles educativos se fortalecerán las capacidades básicas cognitivas, lecto escritoras, matemáticas, científicas, tecnológicas, digitales y el bilingüismo; así como las capacidades ciudadanas y socioemocionales, la educación física, **actividad física, la recreación**, el deporte, las artes, las culturas y los saberes...”.

Artículo 32

*Artículo 32°. Actividad física, recreación, **educación física** y deporte. El Estado garantizará el derecho fundamental a ~~la educación física y la práctica de la actividad deportiva y la recreación~~ **la actividad física, recreación, educación física y deporte** en todo el ciclo vital de las personas, con miras a promover su formación integral, prevención en salud mental y hábitos de vida y alimentación saludables, en forma sistemática, planificada y organizada. ~~así como la conciencia de su cuerpo.~~*

Para ello, es necesario articular los esfuerzos de los sectores de salud, deporte y educación en todos sus niveles territoriales y entidades involucradas.

III. ARGUMENTOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA DE ARTICULADO:

Los artículos anteriores suponen la garantía al derecho a la educación física y la práctica de la actividad deportiva y la recreación en todo el momento del curso de vida, esto, en armonía con lo establecido en los artículos 44, 52 y 67 de la constitución política de 1991 y el artículo 30 de la ley 1098 de 2006 - código de infancia y adolescencia.

Adicional a esto hace un llamado a que la garantía de estos derechos se haga de manera intersectorial, que es justo lo que se promueve en las políticas públicas poblacionales de primera infancia e infancia y adolescencia - ley 1804 de 2016 y 2328 de 2023.

Así, nos permitimos proponer que en la redacción Proyecto de Ley estatutaria “*por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones*”, en los artículos 15, 28 y 32 estén en cada artículo la mención a “La educación Física, la Actividad Física, la Recreación y el Deporte”, esto, debido a que cada uno de los temas son diferentes en términos conceptuales, de aplicabilidad y objetivos, ya que depende del proyecto educativo institucional en cada institución educativa defina y opte como área del currículo, como actividad complementaria y la posibilidad de participar el programas que convoque los entes deportivos municipales y departamentales para el sector escolar con programas Actividad Física, la Recreación y el Deporte.

La anterior consideración se debe a las nuevas dinámicas sociales de prácticas alrededor del movimiento y el cuerpo, y la importancia que ha ganado en la sociedad la Actividad Física, la Recreación y el Deporte en la

población de escolar y sus familias. Así mismo, es una etapa en la cual las intervenciones permiten generar hábitos y estilos de vida activos, disciplina que generar práctica regular para la vida.

La educación garantizará el desarrollo la educación física integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, sin importar su condición socioeconómica, de salud, de discapacidad, de trastornos específicos del aprendizaje o del comportamiento, de capacidades o talentos excepcionales. Los docentes deben realizar los ajustes razonables en todos los niveles de la educación física reconociendo la variabilidad del aprendizaje y la multidimensionalidad de las personas. Para ello es necesario articular el sistema educativo en todos sus niveles territoriales y entidades involucradas, los esfuerzos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema de Seguridad Social en Salud y el Sistema Educativo.

El derecho a la educación en su contenido garantizará la formación amplia y holística, propenderá por la formación integral, el reconocimiento de los contextos, su preservación o transformación en correspondencia a las necesidades de las comunidades y el territorio, impactando de manera importante la calidad de vida, la salud y sus prácticas para su familia y las siguientes generaciones con todas la expresiones del movimiento: (Juegos, La educación Física, la Actividad Física, la Recreación y el Deporte).

En síntesis, el Ministerio del Deporte emite concepto favorable a la iniciativa legislativa de la referencia y respalda al Ministerio de Educación Nacional en la búsqueda de garantizar el Derecho fundamental a la educación en el territorio nacional. Por consiguiente, se propone una sugerencia de redacción a los artículos 15, 28 y 32 sobre la Educación Física, la Actividad Física, la Recreación y el Deporte, en los términos antes señalados.

Este Ministerio queda a su disposición y de la Comisión I de Cámara de Representantes para atender cualquier información adicional en relación con el particular, y a su vez manifiesta la voluntad de colaborar con la actividad legislativa, dentro de los parámetros constitucionales y legales vigentes.

Cordialmente,



ASTRID BIBIANA RODRIGUEZ CORTES
Ministra del Deporte

Elaboró: Óscar Humberto Jiménez Suárez - Contratista Despacho Ministra

Revisó:

SANDRA PATRICIA FORERO

17-11-2023 08:52

CAMILO MISAEL IGUARAN CAMPO

17-11-2023 09:31

MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA

17-11-2023 10:48

JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS

17-11-2023 11:14

WILLIAM ARMANDO NIETO GUERRERO

17-11-2023 17:08

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

MIGUEL ENRIQUE MANJARREZ MARTINEZ

18-11-2023 06:20

LILIANA MARIBEL MORA GONZALEZ

21-11-2023 08:59

Archivado en:

Dependencia: 100 DESPACHO DEL MINISTRO

Serie: 100-130-CONCEPTOS / 100-130-010-CONCEPTOS TÉCNICOS

Expediente: DERECHOS DE PETICION